CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

OF. 1882/2024 EXP. 988/2024 INC. 67/2024

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.
C. SOLICITANTE
PRESENTE

Se hace de su conocimiento que la Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibió la solicitud de acceso a la información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio **140280224000872** de la solicitud expuesta se desprende la siguiente petición:

«… la cual consiste en: ¿cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2016?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2017?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2018?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2019?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2020?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2021?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2022?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2023?
¿Cuántas denuncias por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2024?

¿Cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2016?
¿Cuántas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar en el año 2017?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2018?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2019?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2020?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2021?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2022?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2023?
cuantas denuncias fueron presentadas en Guadalajara por el delito de violencia familiar hay presentadas en el año 2024?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2016?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2017?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2018?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2019?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2020?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2021?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2022?

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A6620274653200000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

SCP/LGGR/mjsp

¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2023?
¿Cuál es el sentir de las víctimas de violencia familiar respecto a la atención que reciben de diversas autoridades en 2024?

¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2016?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2017?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2018?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2019?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2020?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2021?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2022?
¿Cuántas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2023?
cuantas carpetas de investigación fueron judicializadas por el delito de violencia familiar en el año 2024 …» (Sic)

Una vez analizada la solicitud, se desprende que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 3, 8, 11, 17, 20, 21, 24 fracción III, 78 79, 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, resulta competente para atender la solicitud de manera parcial, toda vez que, se desprenden peticiones que recaen en la competencia de este sujeto obligado, como lo son aquellos puntos que abarcan la estadística sobre **carpetas de investigación judicializadas**, por encontrarse dentro de las atribuciones, conferidas por la ley y expresas en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco.

> **«Artículo 136 DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. La administración, vigilancia, disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado de Jalisco y la presente ley.»**

Una vez expuesto en el artículo anterior, este sujeto obligado no lleva a cabo dentro de sus atribuciones los asuntos relacionados a denuncias recibidas por violencia familiar, y cuantas fueron presentadas en Guadalajara y el sentir de las victimas con respecto a la atención que reciben. No obstante, resulta información que pudiera ser generada, resguardada o administrada por la Fiscalía del Estado. Encontrando fundamento en lo establecido en el artículo octavo de su Ley Orgánica:

Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

> **«Artículo 8.**
> **1. Corresponde a la Fiscalía Estatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:**
> **I. Ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas de protección, precautorias y cautelares ante la autoridad judicial en los términos establecidos por la ley;**
> **II. Investigar todos los delitos del orden local y concurrente, así como acreditar la responsabilidad de los imputados ante los tribunales; con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;**

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A6620274653200000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

III. Coadyuvar para que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, y solicitar la aplicación de las sanciones impuestas por los tribunales;
IV. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
V. Participar con las autoridades competentes en el desarrollo de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
VI. Coordinarse con los servicios relacionados con las tecnologías de información y comunicación, en materia de procuración de justicia y seguridad pública;
VII. Ejercer el mando sobre las policías en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VIII. Coordinarse, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, con la autoridad competente de prestar los servicios periciales;
IX. Elaborar el Programa Estatal de Procuración de Justicia;
X. Garantizar los derechos de las víctimas, de los testigos y de otros grupos vulnerables, estableciendo y reforzando, los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño;
XI. Organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización para el personal administrativo y operativo de su adscripción;
XII. Establecer un sistema integral de investigación, destinado a obtener, analizar, procesar e interpretar, técnica y científicamente, la información para la seguridad pública y de apoyo a la procuración de justicia;
XIII. Fomentar la participación ciudadana para que coadyuve, entre otros, en los procesos de formulación, desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de procuración de justicia, así como de las instituciones relacionadas;
XIV. Elaborar y difundir los estudios e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencia;
XV. Participar en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública y en los demás que por razón de su competencia forme parte;
XVI. Cumplir con las obligaciones que le correspondan en las leyes generales en materia de atención a víctimas; prevención social de la violencia y la delincuencia; de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; en materia de desaparición forzada de personas; y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito de su competencia;
XVII. Establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de procuración de justicia en el Estado;
XVIII. Rendir a los Poderes del Estado, los informes sobre los asuntos relativos a su ramo;
XIX. Dictar las medidas adecuadas para combatir y erradicar la violencia contra la mujer y los menores, desarrollando para tal efecto mecanismos institucionales;
XX. Establecer indicadores y procedimientos que sirvan para evaluar la actuación de la Fiscalía del Estado, con la participación ciudadana en los términos del reglamento de esta ley y de conformidad con las normas aplicables en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin perjuicio de otros sistemas de evaluación que le sean aplicables;

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A6620274653200000000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

XXI. Velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, para ello deberá:
a) Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; y
b) Proporcionar información a la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos cuando la solicite en ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley;
XXII. Participar en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en los términos que prevea la ley local en materia de planeación y demás disposiciones aplicables;
XXIII. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reglamentos para la exacta observancia de las Constituciones, tanto Federal como Local y que estén vinculadas con las materias de su competencia;
XXIV. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las investigaciones que
realice la Fiscalía del Estado a través de sus fiscales o agentes del ministerio público y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normas aplicables;
XXV. Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice dentro de las carpetas de investigación, o en su caso, averiguaciones previas, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención del imputado, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal, de
conformidad con el presupuesto;
4 XXVI. Garantizar a los imputados, acusados, procesados, sentenciados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos, la disponibilidad de intérpretes y traductores;
XXVII. Emitir criterios, lineamientos, procedimientos y protocolos para la fijación, recolección, el levantamiento,
la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho señalado como delito, y de los instrumentos, objetos o productos del delito, para asegurar su integridad;
XXVIII. Capacitar y especializar a agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación y en general al personal que atiende a víctimas de delitos y del área de derechos humanos, a través de programas y cursos, por lo menos en:
a) Derechos humanos y perspectiva de género;
b) Sensibilización para la atención de los delitos contra la seguridad, la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad;
c) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra niñas, niños, adolescentes y mujeres; y
d) Violencia política contra las mujeres en razón de género
XXIX. Crear, administrar y actualizar los registros públicos y bases de datos que requiera para el desarrollo de sus funciones ordinarias, así como organizar aquella información exigida por las leyes especiales;
XXX. Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A6620274653200000000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

libertad y normal desarrollo psicosexual y la trata de personas;
XXXI. Acceder a la base estatal de información personal y genética para confrontar la información que exista entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas;
XXXII. Crear, administrar y actualizar el registro administrativo de detenciones de sujetos en conflicto con la ley;
XXXIII. Evaluar riesgos y proteger a las personas ofendidas, víctimas, testigas o testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida;
XXXIV. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigas o testigos y demás sujetos procesales; XXXV. Crear y operar la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, en los términos que determinen las Leyes; y
XXXVI. Las demás que prevean otras disposiciones legales.
2. Los titulares de los distintos órganos que integran la Fiscalía, se encuentran obligados a comparecer personalmente ante el Congreso del Estado y al Consejo Estatal de Seguridad Pública para informar sobre su desempeño.»

Derivado lo anterior, se remite oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco, con fundamento en lo que estipula el arábigo 81 octogésimo primero, fracción III tercera de la LTAIPEJM. Asimismo, resulta inexorable hacer mención a quien solicita la información, que la competencia para atender su solicitud se encuentra sujeta al criterio y atribuciones del sujeto obligado al que se remite la presente, pudiendo no resultar idónea la competencia y en ese supuesto, el sujeto obligado en mención dará vista al Órgano Garante en materia de Transparencia en el Estado, con la finalidad de que el Instituto resuelva la competencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 81. Solicitud de Acceso a la Información — Lugar de presentación.
1. La solicitud de acceso a la información pública debe presentarse ante la Unidad del sujeto obligado.
2. Cuando se presente una solicitud de información pública ante una oficina distinta a la Unidad del sujeto obligado, el titular de dicha oficina debe remitirla a la Unidad respectiva y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción.
3. Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley.
4. En caso de que el nuevo sujeto obligado considere no ser competente remitirá la solicitud de acceso a la información al Instituto para que éste notifique al sujeto obligado competente, el cual deberá tramitar la solicitud de acceso a la información y notificar al solicitante dentro del día hábil siguiente a su recepción.

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A6620274653200000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

SCP/LGGR/mjsp

5. En caso de que se presente una solicitud de acceso a la información pública ante el Instituto y éste no sea competente lo remitirá al sujeto obligado competente en los términos de los numerales anteriores.

Se le informa que se está transfiriendo información con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, misma que pudiera resultar de carácter confidencial, por lo tanto, deberá considerar las reservas necesarias de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracciones IX Y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le sugiere adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su debida protección. Además de utilizar la información con la finalidad que le fue transferida. Lo que se comunica para los efectos legales correspondientes, en los términos del artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 3,8,11,17,20,21,24 fracción III, 32 fracciones III y VIII, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A T E N T A M E N T E:
GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2024.
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LIC. SALVADOR CANTERO PACHECO
COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección de Transparencia e Información Pública

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A6620274653200000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

SCP/LGGR/mjsp

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: pkcs7_1729016992122.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	**Nombre:**	SALVADOR CANTERO PACHECO	**Validez:**	OK	Vigente
Firma	**# Serie:**	706a66202074653200000000000000000000011e1	**Revocación**	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T18:29:43Z / 15/10/2024T12:29:43-06:00	**Status:**	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	af 1a 6f 63 c6 7d c8 75 df c9 9e db ea 44 4f 59 92 c7 dc 84 99 8a 0a 57 12 dc 53 f2 68 b0 82 08 21 10 0e 56 ab 03 08 b5 53 67 24 f3 41 0e b1 07 db 26 a6 5f e9 28 83 ef 22 31 c0 2b a8 7b 6e 95 04 f6 c0 15 5d 68 0e 85 73 9e 15 66 38 d7 f5 04 bf fe d0 66 03 b4 5c 44 61 b0 06 0f 2a 1c 95 7b 85 18 39 f7 ca ab 1c 8b 5c 16 b3 74 29 97 ed 82 40 ea de 0d c2 07 24 67 74 4c 17 6a 03 c7 6c d8 76 f3 89 cc 7d e4 9d ce d3 40 f9 b0 8a a0 b9 30 5d 4d 1c ca 87 c8 85 ba 99 10 9b 0b bc f7 6d ac f7 c1 40 7f 90 b8 e5 86 9d 56 5a 03 88 74 b9 e3 eb 15 18 af fa 4d 78 3d c5 4a ab ad 05 51 33 bd 05 7a 43 96 9f cb 36 40 f3 2a 01 1f a0 67 5d 8e 05 6c 44 c5 44 16 4d 8f 85 38 09 c6 fc 51 ab b0 90 2b eb 02 f3 39 0b 6e 57 f6 14 81 19 e3 bd 39 47 8c 21 d5 30 9b 37 0d f8 db 19 bf 74 69 33 a2			
OCSP	**Fecha: (UTC / Ciudad de México)**	15/10/2024T06:29:53Z / 15/10/2024T12:29:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP de la Unidad de Certificacion Electronica del TEPJF - PJF			
	Emisor del respondedor:	Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
	Número de serie:	303030323330			